# REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# RESOLUCION No. 91-2-1-1- 0000795

GERARDO PEÑA MATHEUS

0 13

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

### INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

#### CONSIDERANDO:

QUE el 5 de marzo de 1991, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima HOUMAN S.A.;

QUE el abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 9301 del 12 de marzo de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-606 de marzo 20 de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de HOUMAN S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 050 014

Foja 2 de 2 Resolución No. 91-2-1-1- 000795 Compañia: HOUMAN S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

/f/i/rmada en la Superinten-COMUNIQUESE.-DADA en Grayagril, a 22 MAR. 1991 dencia de Compañias,

> GERARDO PEÑA MATHEUS SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DAdCH/OAM/¢i DL:OAM

CERTIFICN: que con feche de hoy, quede inscrite este Resolución de lojes 7.140 a 7.141, Número 826 del Registro Mercentil, Ni bro de Industriales y anotada bajo el Kimero/4.852 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos noven-MEACA uno.- El Registrador Mercantil Suplante.

> Lcdo. CARLOS PONZE ALVARADO Registradur Mercantil Suplente

dei Cantón Guayaquil